



*Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 16/08/2017, para su publicación en la página web corporativa.*

## **1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:**

**- SESIÓN ORDINARIA DE 26/07/2017 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 18/07/2017.**

Se aprueba por UNANIMIDAD las actas reseñadas.

## **2.- PROPUESTAS DE ACUERDO:**

**2.1.- EXPTE. 160/2016.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO.-** Dada la constatación de elementos convergentes y concurrentes integradores de la figura jurídica denominada recuperación de oficio, ejercitable, esencialmente, para proteger la posesión administrativa cuando ésta haya sido arrebatada o perturbada ilegítimamente, cuando se haya producido una usurpación de la posesión del bien publico sin título alguno, sin que las manifestaciones vertidas por persona/s interesada/s hayan producido el efecto de desvirtuar la materialidad de lo actuado- al contrario han evidenciado la ausencia de título- resolver definitivamente y en plenitud de efectos el ejercicio de la potestad administrativa de la recuperación de oficio respecto del espacio de dominio público sito en la calle Luís Morote 33, Melenara.

**SEGUNDO.-** Habiéndose presentado escritos y documentación conexas por parte de Don Manuel Torres Ceballos y doña Sonia Bethencourt Trujillo, en expresión de su condición de persona responsable de la precitada actividad, por medio de la que instrumenta petición de autorización para terraza, iniciar expediente al objeto de tramitar y resolver al respecto, trasladando a aquel toda la/s solicitud/es y documentos y dejando copia de ellos en el de recuperación de oficio en tanto hacen y constituyen parte de su prueba y confirmar, también en su contexto, la efectiva persona titular.



**TERCERO.-** Atendiendo a las previsiones establecidas en el artículo 39 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común **diferir la eficacia del acto administrativo** en el que se adopte el definitivo ejercicio de la recuperación de oficio. Y **referenciar** el aplazamiento de la eficacia al momento en que, finalizada la instrucción del expediente que ha de iniciarse para tramitar la solicitud de autorización formulada por la persona interesada, se hayan emitido los informes, sobre todo el técnico, en el que se concluyan las posibilidades y alcance factible y admisible de la ocupación del espacio de dominio público.

**CUARTO.-** Finalizada la instrucción del expediente cuyo objeto es el pronunciamiento sobre la autorización para la ocupación de espacio de dominio público, proceder a la ejecución del acto en relación con aquella parte de la ocupación que quede fuera de la que se considera realizable y hacedera y que, en consecuencia, integrará el contenido de la futura o posible autorización.

**QUINTO.-** Practicar las notificaciones y comunicaciones pertinentes y precisas.

## **2.2.- EXPTE. 165/2016.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A FINALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO.-** Habiendo quedado acreditado que concurren **causas objetivas y subjetivas**, de las previstas como efectivas y sustentadoras de la acción en la normativa de aplicación y de las dispuestas en la autorización emitida- incumplimiento de las condiciones y términos en los que se permitió la ocupación, sobrepasar los límites físicos, el perímetro predefinido, incluir e incorporar elementos no integrantes de la autorización y las características de los permitidos y habiendo quedado agotado el plazo previsto en la autorización- **resolver definitivamente en el sentido de dar por finalizada la autorización** para la ocupación de espacio de dominio público, con elementos propios de terraza, respecto del que está ubicado en la calle Luís Morote 47, Melenara solicitado por doña Carmen Santana Santana como representante de la RUFARANRE S.L, y, en consecuencia, **declararla formal y efectivamente extinta y finalizada.**

**SEGUNDO.-** Habiéndose presentado escrito y documentación conexas por medio de la que instrumenta **petición de autorización para terraza**, sin perjuicio de conceptual el uso que se pretende, procede iniciar expediente al objeto de tramitar y resolver sobre la



ocupación pretendida y planteada, trasladando a aquel toda la/s solicitud/es y documentos y dejando copia de ellos en el de recuperación de oficio en tanto hacen y constituyen parte de su prueba.

**TERCERO.-** Atendiendo a las previsiones establecidas en el artículo 39 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común incluir entre los acuerdos a adoptar el referido a **diferir la eficacia del acto administrativo** en el que se adopte el definitivo ejercicio de la recuperación de oficio. Aplazamiento de la eficacia que se entiende ha de quedar referenciado al momento en que, finalizada la instrucción del expediente que ha de iniciarse para tramitar la solicitud se autorización formulada por la persona interesada, se hayan emitido los informes, sobre todo el técnico, en el que se concluyan las posibilidades y alcance factible y admisible de la ocupación del espacio de dominio público.

Resultado de lo cual, de la instrucción de reseñado expediente que tiene como objeto pronunciamiento sobre la autorización para la ocupación de espacio de dominio público, habrá de procederse a la ejecución del acto en relación con aquella parte de la ocupación que quede fuera de la que se considera realizable y hacedera y que, en consecuencia, integrará el contenido de la futura o posible autorización.”

### **2.3.- EXPTE. 166/2016.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO.-** Dada la constatación de elementos convergentes y concurrentes integradores de la figura jurídica denominada recuperación de oficio, ejercitable, esencialmente, para proteger la posesión administrativa cuando ésta haya sido arrebatada o perturbada ilegítimamente, cuando se haya producido una usurpación de la posesión del bien público sin título alguno, sin que las manifestaciones vertidas por persona/s interesada/s hayan producido el efecto de desvirtuar la materialidad de lo actuado- al contrario han evidenciado la ausencia de título- resolver definitivamente y en plenitud de efectos el ejercicio de la potestad administrativa de la recuperación de oficio respecto del espacio de dominio público sito en la calle Luís Morote 49, Melenara.

**SEGUNDO.-** Habiéndose presentado escrito por parte de Doña Francisca Rodríguez, Amador, en expresión de su condición de persona responsable de la precitada actividad, por medio de la que solicita aplazamiento para poder redactar lo necesario para



## Ayuntamiento de Telde

tramitar la petición de autorización para terraza, **no acceder a la misma**, por no corresponder el supuesto de hecho planteado con ninguno de los previstos en el artículo 22 y concordantes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Constituyendo lo anunciado materia del expediente a iniciar por la solicitante, al objeto de tramitar y resolver al respecto.

**TERCERO.-** Atendiendo a las previsiones establecidas en el artículo 39 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común **diferir la eficacia del acto administrativo** en el que se adopte el definitivo ejercicio de la recuperación de oficio. Y **referenciar** el aplazamiento de la eficacia al momento en que, finalizada la instrucción del expediente que ha de iniciarse para tramitar la solicitud de autorización formulada por la persona interesada, se hayan emitido los informes, sobre todo el técnico, en el que se concluyan las posibilidades y alcance factible y admisible de la ocupación del espacio de dominio público.

**CUARTO.-** Finalizada la instrucción del expediente cuyo objeto es el pronunciamiento sobre la autorización para la ocupación de espacio de dominio público, proceder a la ejecución del acto en relación con aquella parte de la ocupación que quede fuera de la que se considera realizable y hacedera y que, en consecuencia, integrará el contenido de la futura o posible autorización.

**QUINTO.-** Practicar las notificaciones y comunicaciones pertinentes y precisas.

### **2.4.- EXPTE. 50/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO.-** Con base en las máximas de sometimiento a la ley, determinación, ajuste y respeto al procedimiento legalmente previsto, estimar las alegaciones formuladas por Telcar Canarias S.L y, en consecuencia, **archivar** el procedimiento iniciado con la resolución dictada por la Sra. Concejala de Patrimonio, decreto 1688 de 26 de mayo de 2017, por medio del que *resuelve iniciar procedimiento para recuperación de oficio respecto del espacio de dominio público sito en el Paseo María del Rosario Hernández Santana número 2, local 2, Arnao, Telde*, por **no darse los presupuestos legales establecidos para este instrumento de defensa y protección de los bienes de dominio público**, la recuperación de oficio.



**Ayuntamiento  
de Telde**

**SEGUNDO.-** Constatada la concurrencia de presupuestos y elementos integradores e integrantes de la figura jurídica del desahucio administrativo, acordar lo preciso y necesario para **iniciar procedimiento y resolver al respecto**.

**TERCERO.-** Practicar las notificaciones y comunicaciones pertinentes y precisas.

**2.5.- EXPTE. 53/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO.-** Dada la constatación de elementos convergentes y concurrentes integradores de la figura jurídica denominada recuperación de oficio, ejercitable, esencialmente, para proteger la posesión administrativa cuando ésta haya sido arrebatada o perturbada ilegítimamente, cuando se haya producido una usurpación de la posesión del bien publico sin título alguno, resolver definitivamente y en plenitud de efectos el ejercicio de la potestad administrativa de la recuperación de oficio respecto del espacio de dominio público sito en la Avenida de la Constitución 28, local A, San Gregorio ocupado con elementos propios de terraza vinculada a la actividad de restauración.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a las previsiones establecidas en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 56 y concordantes, y del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 71 y concomitantes, en este momento del procedimiento y cumplimentadas las anteriores fases, requerir, a tenor del contenido y en la forma prevista en el apartado a) del artículo 56 de la Ley 33/2003, al ocupante, actividad de restauración sita en la Avenida de la Constitución 28 local A, cuyo responsable salvo acreditación en otro sentido es don Yuniel Gómez Vega, para que cese en su actuación, retire los elementos y no vuelva a colocarlos, señalándole que deberá llevarlo a efecto en el **plazo de ocho días**, así como haciéndole la prevención, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes citado, que En caso de resistencia al desalojo, en caso de no atender al requerimiento, siendo el bien de dominio público, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, que determinará la procedencia del desalojo y, en su caso, la adopción de las medidas previstas en el artículo 56 de la Ley.

Se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

**TERCERO.-** Practicar las notificaciones y comunicaciones pertinentes y precisas.”

**2.6.- EXPTE. 443/2015.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A DENEGACIÓN DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

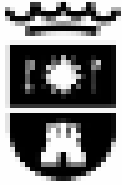
**PRIMERO: DENEGAR la prórroga de la licencia de obra** de obra menor para ejecutar la rehabilitación de fachada, sustitución de carpintería, reparación de extractor y claraboya, en inmueble emplazado en la carretera general del Goro, TM de Telde, por motivo de que las obras amparadas por la licencia cuya prórroga se solicita fueron culminadas y, a mayor abundamiento, se había concedido ya una prórroga de la indicada licencia.

**SEGUNDO.- INFORMAR** a la interesada que procede solicitar y obtener una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística vigente en relación con las nuevas unidades de obras generadas una vez finalizadas las obras amparadas por la licencia objeto de este expediente.

**TERCERO.- DAR TRASLADO** a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**2.7.- EXPTE. 208/2016.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:



**PRIMERO: CONCEDER la prórroga de la licencia de obra**, para ejecutar arreglo del pretil de fachada, en inmueble emplazado en la **calle Diego Almagro, nº 6 - Salinetas**, TM de Telde, concedida a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO SANTA MARIA**, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2016, por un nuevo plazo de un año, desde el día siguiente a la notificación de la resolución que se adopte, así como, en los mismos términos y condiciones.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**2.8.- EXPTE. 464/2016.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA LICENCIA DE OBRA MENOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

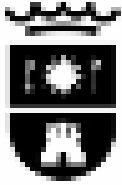
**PRIMERO: CONCEDER la prórroga de la licencia de obra**, para ejecutar **rehabilitación de medianeras, patios, cubierta y garaje**, en inmueble emplazado en la **calle Marqués de Muni, nº 31 – San Antonio**, TM de Telde, concedida a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO LAS FLORES**, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 25 de mayo de 2016, por un **nuevo plazo de un año**, desde el día siguiente a la notificación de la resolución que se adopte, así como, en los mismos términos y condiciones.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**2.9.- EXPTE. 817/2016.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A DESISTIMIENTO DE PRÓRROGA LICENCIA DE OBRA MENOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO: CONCEDER el DESISTIMIENTO** instado por D<sup>a</sup> ESTRELLA GARCIA GARCIA, con DNI nº 52858437K, de la solicitud de obra menor de fecha 20 de julio de 2016, con registro de entrada número 20661, porque el particular ha



manifestado expresamente ante esta Administración su voluntad de desistir de la indicada solicitud. Además se ha constatado por informe técnico de fecha 19 de octubre de 2016 que las obras para las que se solicitó la licencia de obra menor no han sido ejecutadas.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**2.10.- EXPTE. 633/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO: CONCEDER** la **Licencia Municipal de obra menor** instada por entidad **Telxius Torres España, S.L.U.** con CIF B87494936 para **desmontar infraestructura de estación base de telefonía móvil** en inmueble emplazado en la **calle Juan Sebastián Elcano, 15, Salinetas**, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del ingeniero D. Gustavo Arroyo Martínez, por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 13 de julio de 2017.

**CONDICIONES GENERALES**

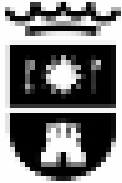
1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.





5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 13/07/2017:**

- La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataformas elevadoras o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.
- No se podrán dejar acopios de material en la vía pública.
- Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.
- Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.
- Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.
- El no cumplimiento de lo establecido en esta licencia, que implique la ejecución de otras unidades por obra distintas a las solicitadas, supondrá la pérdida de la fianza depositada por el Promotor y la incoación de un expediente sancionador.”



**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

**TERCERO.-** DAR TRASLADO a Disciplina Urbanística de la resolución que se adopte a los efectos oportunos.

**2.11.- EXPTE. 766/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO: CONCEDER** la Licencia Municipal de obra menor para **reparación y acondicionamiento interior de vivienda** -consistentes en: colocación de pavimento, alicatado de baños, reparación de cocina, sustitución de las instalaciones sanitarias y fontanería mediante elementos de PVC y refilado y pintura en interior- emplazada en la **calle Américo Vespucio, Edificio Bahía Melenara, portal 3, 1º izquierda**, TM de Telde, promovida por **Dª MARIA HERNÁNDEZ SOSA**; por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 26 de Julio de 2017.

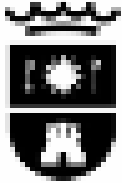
**CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.



5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 26/07/2017:**

- *Informar que la normativa vigente: Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, específica: Artículo 7. 1. El propietario de cada piso o local podrá modificar los elementos arquitectónicos, instalaciones o servicios de aquél cuando no menoscabe o altere la seguridad del edificio, su estructura general, su configuración o estado exteriores, o perjudique los derechos de otro propietario, debiendo dar cuenta de tales obras previamente a quien represente a la comunidad. En el resto del inmueble no podrá realizar alteración alguna y si advirtiere la necesidad de reparaciones urgentes deberá comunicarlo sin dilación al administrador.”*

**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “



**2.12.- EXPTE. 767/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO: CONCEDER la Licencia Municipal de obras** instadas, consistentes en **rehabilitación de pasamanos y barandillas** en inmueble, cuyo emplazamiento es en la **calle Poeta Pablo Neruda**, TM de Telde, promovida por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PICACHOS**; por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 25 de julio de 2017.”

**CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

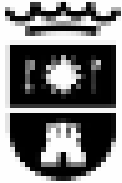
2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.



7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 25/07/2017:**

- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.
- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.
- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.627/1997 DE 24 DE OCTUBRE.
- ESTE INFORME SE EMITE AL MARGEN DEL RESTO DE AUTORIZACIONES EXIGIBLES A LAS OBRAS SOLICITADAS.
- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LICENCIA, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA PÉRDIDA DE LA FIANZA DEPOSITADA POR EL PROMOTOR Y LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.”

**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.



**2.13.- EXPTE. 768/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO: CONCEDER** la Licencia Municipal de obra menor para **limpieza, reparación e impermeabilización paredes en trasera de edificio**, cuyo emplazamiento es en la calle **Luís Morote, nº 39 - Melenara**, TM de Telde, promovida por **D. FERMIN FRANCISCO MORALES OLIVA**; por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas.

**CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

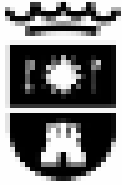
2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.



7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**2.14.- EXPTE. 769/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

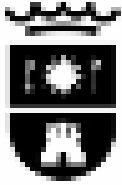
**PRIMERO: CONCEDER** la Licencia Municipal de obra menor para **reparación de suelo y escalera de acceso a vivienda** por problemas de humedad y asentamiento de dicha zona, emplazada en la **calle Tarragona, nº 20**, TM de Telde, promovida por **D. MANUEL DE LA NUEZ JUAREZ**; por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 26 de julio de 2017.”

**CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos



los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 26/07/2017:**

- *Informar que la normativa vigente: Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, especifica: Artículo 7. 1. El propietario de cada piso o local podrá modificar los elementos arquitectónicos, instalaciones o servicios de aquél cuando no menoscabe o altere la seguridad del edificio, su estructura general, su configuración o estado exteriores, o perjudique los derechos de otro propietario, debiendo dar cuenta de tales obras previamente a quien represente a la comunidad. En el resto del inmueble no podrá realizar alteración alguna y si advirtiere la necesidad de reparaciones urgentes deberá comunicarlo sin dilación al administrador.*





**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**2.15.- EXPTE. 774/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO: CONCEDER** la **Licencia Municipal de obras** instadas, consistentes en **reparación de: pavimentos, alicatados, enfoscados, techo e impermeabilización** en inmueble emplazado en la **calle Campillo, nº 13 15D**, TM de Telde, promovida por **D. EVELIO ORLANDO DE MIRANDA NAPOLES**; por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 25 de julio de 2017.

**CONDICIONES GENERALES**

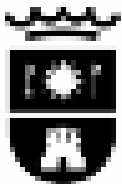
1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.



## Ayuntamiento de Telde

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

### **CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 25/07/2017:**

- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.
- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.
- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.627/1997 DE 24 DE OCTUBRE.
- ESTE INFORME SE EMITE AL MARGEN DEL RESTO DE AUTORIZACIONES EXIGIBLES A LAS OBRAS SOLICITADAS.
- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LICENCIA, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA PÉRDIDA DE LA FIANZA DEPOSITADA POR EL PROMOTOR Y LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.”

**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.



**2.16.- EXPTE. 775/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO: CONCEDER** la Licencia Municipal de obra menor para **reparación y acondicionamiento interior en vivienda** emplazada en la **calle Guayedra, nº 30 bajo**, TM de Telde, promovida por **Dª EMMA DEL PINO MARTEL ROBAINA**; por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 26 de julio de 2017.”

**CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.



8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 26/07/2017:**

- *Informar que la normativa vigente: Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, especifica: Artículo 7. 1. El propietario de cada piso o local podrá modificar los elementos arquitectónicos, instalaciones o servicios de aquél cuando no menoscabe o altere la seguridad del edificio, su estructura general, su configuración o estado exteriores, o perjudique los derechos de otro propietario, debiendo dar cuenta de tales obras previamente a quien represente a la comunidad. En el resto del inmueble no podrá realizar alteración alguna y si advirtiere la necesidad de reparaciones urgentes deberá comunicarlo sin dilación al administrador.*

**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**2.17.- EXPTE. 779/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO: CONCEDER** la **Licencia Municipal de obras** instadas, consistentes en **sustitución de puerta de garaje por ventana** en vivienda emplazada en la **calle Cristóbal Colón, nº 17 - Clavellinas**, TM de Telde, promovida por **Dª JUDITH ROSARIO SANABRIA CRUZ**; por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 25 de julio de 2017.

**CONDICIONES GENERALES**



1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

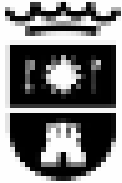
6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 25/07/2017:**



- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.
- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.
- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.627/1997 DE 24 DE OCTUBRE.
- ESTE INFORME SE EMITE AL MARGEN DEL RESTO DE AUTORIZACIONES EXIGIBLES A LAS OBRAS SOLICITADAS.
- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LICENCIA, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA PÉRDIDA DE LA FIANZA DEPOSITADA POR EL PROMOTOR Y LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

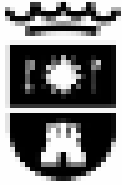
**2.18.- EXPTE. 781/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO: CONCEDER** la Licencia Municipal de obra menor para  **acondicionamiento interior de vivienda** emplazada en la **calle Artemi Semidan, nº 32**, TM de Telde, promovida por **D. ANTONIO RAMÓN SANTANA CRUZ**; por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 26 de julio de 2017.

**CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

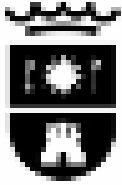
7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 26/07/2017:**

- Informar que la normativa vigente: Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, especifica: Artículo 7. 1. El propietario de cada piso o local podrá modificar los elementos arquitectónicos, instalaciones o servicios de aquél cuando no menoscabe o altere la seguridad del edificio, su estructura general, su configuración o estado exteriores, o perjudique los derechos de otro propietario, debiendo dar cuenta de tales obras previamente a quien represente a la comunidad. En el resto del inmueble no podrá realizar



alteración alguna y si advirtiere la necesidad de reparaciones urgentes deberá comunicarlo sin dilación al administrador.

**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**2.19.- EXPTE. 782/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO: CONCEDER** la **Licencia Municipal de obras** instadas, consistentes en **sustitución de alicatado en baño y cocina y remate de ventanas en una edificación emplazada en la calle San Diego, nº 7, bajo A, TM de Telde**, promovida por **D<sup>a</sup> CARMEN DELIA SANTANA ASCANIO**; por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 25 de Julio de 2017.

**CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.





## Ayuntamiento de Telde

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

### **CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 25/07/2017:**

- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.
- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.
- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.627/1997 DE 24 DE OCTUBRE.
- ESTE INFORME SE EMITE AL MARGEN DEL RESTO DE AUTORIZACIONES EXIGIBLES A LAS OBRAS SOLICITADAS.
- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LICENCIA, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA PÉRDIDA DE LA FIANZA DEPOSITADA POR EL PROMOTOR Y LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.



**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**2.20.- EXPTE. 788/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO: CONCEDER** la Licencia Municipal de obra menor para **acondicionamiento de local** emplazado en la **calle Poeta Fernando González, nº 18, esquina c/ Luján Pérez, nº 12, local 4 – San Gregorio**, TM de Telde, promovida por la sociedad mercantil **MARRERO ROCHA E HIJOS INMUEBLES, S.L.**; por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 01 de Agosto de 2017.

**CONDICIONES GENERALES**

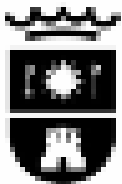
1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.



6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

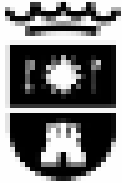
8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 01/08/2017:**

- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.
- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.
- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.627/1997 DE 24 DE OCTUBRE.
- ESTE INFORME SE EMITE AL MARGEN DEL RESTO DE AUTORIZACIONES EXIGIBLES A LAS OBRAS SOLICITADAS.
- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LICENCIA, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA PÉRDIDA DE LA FIANZA DEPOSITADA POR EL PROMOTOR Y LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.



**2.21.- EXPTE. 807/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO: CONCEDER** la Licencia Municipal de obra menor para **reposición de pavimento en vivienda** emplazada en la **calle Galo Ponte, nº 18, ptal. 1, bajo B**, TM de Telde, promovida por **D. FRANCISCO MANUEL HERNÁNDEZ MARRERO**; por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 27 de julio de 2017.”

**CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

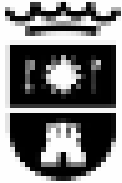
3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.



8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 27/07/2017:**

- Informar que la normativa vigente: Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, especifica: Artículo 7. 1. El propietario de cada piso o local podrá modificar los elementos arquitectónicos, instalaciones o servicios de aquél cuando no menoscabe o altere la seguridad del edificio, su estructura general, su configuración o estado exteriores, o perjudique los derechos de otro propietario, debiendo dar cuenta de tales obras previamente a quien represente a la comunidad. En el resto del inmueble no podrá realizar alteración alguna y si advirtiere la necesidad de reparaciones urgentes deberá comunicarlo sin dilación al administrador. ”

**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**2.22.- EXPTE. 808/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO: CONCEDER** la Licencia Municipal de obra menor para aplacado y pintura en vivienda emplazada en la calle Daimler, nº 9, TM de Telde, promovida por D. ALAIN GUZMAN RODRIGUEZ ALEMÁN; por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 01 de Agosto de 2017.

**CONDICIONES GENERALES**



1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

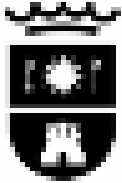
7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 01/08/2017:**

- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.



- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.
- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.627/1997 DE 24 DE OCTUBRE.
- ESTE INFORME SE EMITE AL MARGEN DEL RESTO DE AUTORIZACIONES EXIGIBLES A LAS OBRAS SOLICITADAS.
- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LICENCIA, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA PÉRDIDA DE LA FIANZA DEPOSITADA POR EL PROMOTOR Y LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

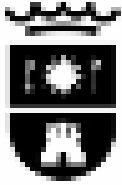
**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**2.23.- EXPTE. 1827/2007.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO:** Conceder a **D. CARMELO RODRÍGUEZ SUÁREZ CON N.I.F NÚM. 52.846.541 Q** la **PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUIR UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA CALLE LA FRESA, 39, LA BREÑA, TM DE TELDE**, con arreglo al proyecto del arquitecto D. Celestino Amador Cabrera la cual fue otorgada por decreto del Sr. Concejal de Urbanismo núm. 50 de fecha 11 de enero de 2012, **POR UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE CUATRO AÑOS.**

**SEGUNDO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.



**2.24.- EXPTE. 1088/2012.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO:** Conceder a D. JUAN IGNACIO OLIVARES RIVERO Y DÑA MARIA DEL CARMEN GUERRA GUERRA CON N.I.F NÚM. 42.707.326 Y y 43.249.878 B respectivamente, PRÓRROGA DE LA LICENCIA POR CUATRO AÑOS PARA CONSTRUIR UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE SEMISÓTANO Y DOS PLANTAS EMPLAZADA EN LA CALLE TRASATLÁNTICO VALBANERA S/N, P-25, URBANIZACIÓN LOMO DE TALIARTE, MELENARA, de este término municipal, de conformidad con el proyecto del arquitecto D. Gonzalo Mª Tortajada Martínez.

**SEGUNDO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**2.25.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MC2017/82/J/TRA POR IMPORTE DE 29.407,01 € PARA LA REHABILITACIÓN DEL ACCESO A LAPLAYA DE LA GARITA.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**APROBAR:** El expediente de Modificación de Crédito con código MC2017/82/J/TRA por medio de **Transferencias de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto**, por importe de **29.407,01 €** con el siguiente detalle:

**1.- Altas: Transferencias positivas (TRANSFAUM):**

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
800 / 1531 / 619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	29.407,01

**2.- Bajas: Transferencias negativas (TRANSFDISM):**

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
800 / 1530 / 2269900	Desarrollo de Programa Vías y Obras	29.407,01





**Ayuntamiento  
de Telde**

**2.26.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A TOMA DE CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3, PROCEDIMIENTO 155/2016.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO.-** Proceder a la Toma de Conocimiento por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Telde, y ejecutar la sentencia de fecha 20 de enero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3, recaída en el Procedimiento Ordinario 155/2016 en cuya parte dispositiva falla lo siguiente:

*“SE ESTIMA el recurso interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> María del Pilar García Coello, en nombre y representación de la entidad Elecnor S.A. , se anula el acto administrativo impugnado, condenando a la Administración al pago de la cantidad de 2.304.453,84 euros más los intereses, fijados conforme al fundamento jurídico segundo de esta resolución y costas”.*

**SEGUNDO.-** Que por parte del servicio promotor de la licitación se realicen los trámites pertinentes para su ejecución.

**TERCERO.-** Dar traslado al Departamento de Contratación, al servicio promotor de la licitación, así como a la Asesoría Jurídica municipal a los efectos oportunos.

**3.- ASUNTOS DE URGENCIA:**

**3.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN E IMPULSO ECONÓMICO, ECONOMÍA Y HACIENDA, TURISMO Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA DE SOLICITUD AL “PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2017”.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO:** APROBAR LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO AL HABERSE APROBADO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL UN



**Ayuntamiento  
de Telde**

INCREMENTO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, SIENDO EL NUEVO IMPORTE A SOLICITAR DE 473.975,55 EUROS.

**SEGUNDO:** LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO CON DICHA MODIFICACIÓN.

**3.2.- EXPTE. 162/2016. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL AREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL, DOÑA GLORIA CABRERA CALDERIN, REFERIDA A LA RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO, CON BASE EN LA PROPUESTA RESOLUCION EMITIDA POR EL SR. JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, PATRIMONIO, URBANISMO Y EXPROPIACIONES QUE ASUME Y ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE TELDE.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO.-** Dada la constatación de elementos convergentes y concurrentes integradores de la figura jurídica denominada recuperación de oficio, ejercitable, esencialmente, para proteger la posesión administrativa cuando ésta haya sido arrebatada o perturbada ilegítimamente, cuando se haya producido una usurpación de la posesión del bien publico sin título alguno, resolver definitivamente y en plenitud de efectos el ejercicio de la potestad administrativa de la recuperación de oficio respecto del espacio de dominio público sito en la calle Luís Morote 29, Melenara, ocupado con elementos propios de terraza vinculada a la actividad que gira con el nombre comercial de DIFA BOUTIQUE´S DEL PAN.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a las previsiones establecidas en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 56 y concordantes, y del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 71 y concomitantes, en este momento del procedimiento y cumplimentadas las anteriores fases, requerir, a tenor del contenido y en la forma prevista en el apartado a) del artículo 56 de la Ley 33/2003, al ocupante, DIFA BOUTIQUE´S DEL PAN, cuyo responsable salvo acreditación en otro sentido es don Jose Diego Valido Araña, para que cese en su actuación, retire los elementos y no vuelva a colocarlos, señalándole que deberá llevarlo a efecto en el plazo de ocho días, así como haciéndole la prevención, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes citado, que En caso de resistencia al desalojo, en caso de no atender al requerimiento, siendo el bien de dominio público, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, que



**Ayuntamiento  
de Telde**

determinará la procedencia del desalojo y, en su caso, la adopción de las medidas previstas en el artículo 56 de la Ley.

Se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

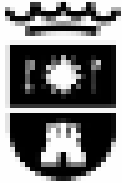
**TERCERO.-** Practicar las notificaciones y comunicaciones pertinentes y precisas.

**3.3.- EXPTE. 164/2016. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL AREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL, DOÑA GLORIA CABRERA CALDERIN, REFERIDA A LA RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO, CON BASE EN LA PROPUESTA RESOLUCION EMITIDA POR EL SR. JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, PATRIMONIO, URBANISMO Y EXPROPIACIONES QUE ASUME Y ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE TELDE.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO.-** Dada la constatación de elementos convergentes y concurrentes integradores de la figura jurídica denominada recuperación de oficio, ejercitable, esencialmente, para proteger la posesión administrativa cuando ésta haya sido arrebatada o perturbada ilegítimamente, cuando se haya producido una usurpación de la posesión del bien publico sin título alguno, resolver definitivamente y en plenitud de efectos el ejercicio de la potestad administrativa de la recuperación de oficio respecto del espacio de dominio público sito en la calle Luís Morote 45, Melenara, ocupado con elementos propios de terraza vinculada a la actividad de restauración que gira con el nombre comercial de VENECIA II.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a las previsiones establecidas en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 56 y concordantes, y del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 71 y concomitantes, en este momento del procedimiento y cumplimentadas las anteriores fases, requerir, a tenor del contenido y en la forma prevista en el apartado a) del artículo 56 de la Ley 33/2003, al ocupante, Restaurante Venecia II, cuyo responsable



## Ayuntamiento de Telde

salvo acreditación en otro sentido es doña Francisca Rodríguez Amador, para que cese en su actuación, retire los elementos y no vuelva a colocarlos, señalándole que deberá llevarlo a efecto en el plazo de ocho días, así como haciéndole la prevención, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes citado, que En caso de resistencia al desalojo, en caso de no atender al requerimiento, siendo el bien de dominio público, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, que determinará la procedencia del desalojo y, en su caso, la adopción de las medidas previstas en el artículo 56 de la Ley.

Se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

**TERCERO.-** Practicar las notificaciones y comunicaciones pertinentes y precisas.

### **PARTE DECLARATIVA**

### **PARTE DE CONTROL**

#### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

#### **5.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA E INFORMACIONES DE LOS SRES. CONCEJALES.**

No se formularon.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCTAL**  
M<sup>a</sup> Celeste López Medina

**EL CONCEJAL SECRETARIO,**  
Agustín Jorge Arencibia Martín